

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

11 de julio de 1980

Núm. 99-I

PROPOSICION DE LEY

Autorización previa de las Cortes Generales para prestación del consentimiento en determinados tratados internacionales.

Presentada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Andalucista, relativa a autorización previa de las Cortes Generales para prestación del consentimiento en determinados tratados internacionales.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión Constitucional competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1980.—El presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso

Miguel Angel Arredonda Crecente, portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista, al amparo de lo determinado en los artículos 92 y siguientes del Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados,

formula la siguiente proposición de ley sobre autorización previa de las Cortes Generales para prestación del consentimiento en determinados tratados internacionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 94 de la Constitución establece la necesidad de la previa autorización de las Cortes Generales para la prestación del consentimiento del Estado en determinados tratados y convenios internacionales.

Asimismo, el artículo 109 del Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados y el 104 del Reglamento Provisional del Senado, determinan que la ratificación de Tratados y Convenios internacionales que afecten a la plena soberanía o a la integridad territorial española será objeto de ley aprobada en Cortes.

Parece llegado el momento de instituir, con carácter definitivo, los requisitos imprescindibles que deberá reunir la previa autorización o la ratificación necesaria para que el Estado pueda comprometerse en Tratados o Convenios internacionales

que reúnan las características señaladas en los preceptos anteriormente citados.

La próxima renovación de los acuerdos bilaterales con los EE.UU. y la controversia desencadenada sobre la posible integración de España en la OTAN aceleran la conveniencia de una toma de postura definitiva sobre este tipo de convenios político-militares, que afectan —sin duda alguna— a la soberanía y a la integridad territorial del Estado Español.

En el preámbulo de la Constitución se proclama la voluntad de la Nación española de "Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra". Esta declaración programática cobra una especial significación de un momento en que la división del mundo en dos bloques militares antagónicos —que responden a intereses económicos diversos— ha agudizado la crisis en el seno de la comunidad internacional, poniendo en grave peligro la paz mundial y, por consiguiente, comprometiendo la preservación de la especie humana.

En nuestra reciente historia occidental, la guerra ha seguido a la guerra en un orden ascendente de intensidad. Si la serie continúa la progresión llegará a grados más elevados, hasta que este proceso de intensificados horrores alcance un día su término con la autodestrucción de la sociedad guerrera.

El inestable equilibrio internacional parece que va a romperse a cada movimiento expansionista protagonizado por cualquiera de los colosos militares o por alguno de sus corifeos en cada región de la tierra. Irán o Afganistán son ejemplos de la veracidad de esta afirmación, como antes lo fueron Vietnam o Checoslovaquia. Sin embargo, hasta ahora, el equilibrio se restablece, reajustándose en lo esencial, como consecuencia del temor general a un holocausto nuclear. El equilibrio internacional es el equilibrio del terror, manipulado, en exclusiva, por los países que controlan el "club atómico".

Lo que la situación, evidentemente, exige es una asociación voluntaria de los pueblos amantes de la paz con suficiente fuer-

za y cohesión como para que no puedan ser atacados por ninguno que rechace su pacto de seguridad colectiva o lo rompa; y ese poder mundial de preservación de la paz no sólo debe ser suficientemente preponderante en su fuerza como para convertir en desesperado cualquier ataque contra él, sino que debe, también, ser suficientemente justo y sabio en el uso de su fuerza como para impedir que surja ningún serio deseo de desafiar su autoridad. En el momento actual, esa fuerza potencial está representada por el movimiento de no alineados, dentro del seno de las Naciones Unidas, que representa a la mayor parte de la población del mundo.

Es necesario contribuir, por tanto, al desarrollo de ese movimiento internacional en la medida de nuestras posibilidades, cooperando al establecimiento de unas relaciones pacíficas entre los pueblos de la tierra, basadas en la tolerancia mutua, en el respeto a los derechos humanos, en la promoción de las diferentes culturas y tradiciones y en la creación de un orden económico y social justo.

Pero, en tanto se consiguen los objetivos anteriormente relacionados, es muy importante no contribuir al fomento de la tensión internacional, adoptando posturas irreflexivas que faciliten la ruptura del difícil equilibrio internacional. Hay que preservar el "statu quo", evitando inclinarnos de un lado o de otro, porque, en definitiva, ninguno de ellos es nuestro lado, el lado de la paz.

Junto a estas razones de fondo existen otras de carácter coyuntural, internas y exógenas: entre las primeras cabe destacar la crisis por la que atraviesa el país, que impide que ninguna fuerza política cuente con la suficiente mayoría parlamentaria y popular como para adoptar decisiones de tanta trascendencia; entre las segundas merece citarse la gravísima situación del Próximo y el Medio Oriente, la difícil coyuntura yugoslava —que parece caminar por senda satisfactoria gracias a la organización política federal que ha sabido darse este pueblo— y la necesidad de garantizar la celebración y el éxito de la

próxima Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea.

La integración de España en una de las alianzas institucionales de carácter militar o la cesión de bases estratégicas en nuestro territorio son cuestiones claves de política internacional que no sólo ponen en entredicho la soberanía nacional y la integridad del país, sino que tienen una importante trascendencia respecto del equilibrio mundial. Parece justo, por tanto, que una decisión de este tipo exija una mayoría cualificada a la hora de prestar la previa autorización las Cortes Generales. Por otra parte, no se puede escamotear al pueblo español, depositario de la soberanía nacional, la última palabra en esta cuestión fundamental.

Finalmente, en el supuesto de que tal integración se aprobase o la cesión de bases militares se llevase a efecto, hay que establecer un sistema de compensaciones adecuadas a favor de las comunidades en cuyo territorio se establezcan las instalaciones bélicas correspondientes, dado el riesgo y los problemas de variado tipo que tales ingenios militares llevan consigo.

Por todo ello, sometemos a la consideración de esta Cámara la siguiente proposición de ley:

“Artículo 1.º

La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de Tratados o Convenios que impliquen la integración de España en alianzas políticas o militares institucionalizadas o de carácter permanente requerirá la previa autorización de las Cortes Generales, que se otorgará sólo en caso de alcanzar una mayoría de dos tercios de votos afirmativos de ambas Cámaras.

Artículo 2.º

1. La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de Tratados o Convenios que supongan cesión de facilidades militares o instalación de bases de carácter estratégico, requerirá la previa autorización de las Cortes Genera-

les, que se otorgará sólo en caso de alcanzarse una mayoría de dos tercios de votos afirmativos de cada una de las Cámaras.

2. Las prórrogas sucesivas de tales Tratados o Convenios deberán contar con la misma autorización y en idénticos términos a los señalados en el párrafo anterior.

Artículo 3.º

La ratificación de Tratados o Convenios internacionales que afecten a la plena soberanía o a la integridad territorial española será objeto de una ley aprobada en Cortes por mayoría de dos tercios de sus componentes.

Artículo 4.º

Concedida la previa autorización o realizada la ratificación a que hacen referencia los artículos anteriores, el Tratado o Convenio será sometido a referéndum popular de conformidad con las normas legales establecidas al efecto.

Artículo 5.º

En los supuestos contemplados en los artículos anteriores, los Ministerios de Asuntos Exteriores y Defensa informarán periódicamente a las Cortes Generales sobre el desarrollo, cumplimiento y ejecución de los referidos Tratados o Convenios.

Artículo 6.º

Los Tratados internacionales a que hacen referencia los artículos precedentes deberán tener anexo un acuerdo complementario mediante el cual se determinen, expresamente, las compensaciones a que haya lugar en beneficio de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se localicen o instalen las bases militares afectas o derivadas de los referidos Convenios.

Artículo 7.º

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado.”

Andalucía, 19 de junio de 1980.—El portavoz, Miguel Angel Arredonda Crecente

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Océano Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (3)
Depósito legal: M. 12.599 - 1961
Impreso: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID